



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1170/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022  
(E. E. N° 2021-17-1-0005985, Ent. N° 1658/2022)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Intendencia de Cerro Largo, mediante Oficio N° 5/22 de fecha 20/04/2022 relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública Nacional N° 05/2021, para la adquisición de maquinaria vial;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 688/2021/g de fecha 31/08/2021, el Intendente de Cerro Largo aprobó el llamado de referencia;

2) que con fecha 12 de noviembre de 2021, por Resolución 894/21/g el Intendente dispuso adjudicar ad referéndum del Tribunal de Cuentas a Empresa Pertilco S.A, el tractor CASE IH Farmall 100 HP por el precio de dólares americanos U\$S40.950; Empresa WOLSEN S.A, la excéntrica marca TATU, modelo Merchesen, por el precio en dólares americanos U\$S11.100; Empresa JOSE MARIA DURAN S.A la retroexcavadora marca Komatsu por el precio en dólares americanos U\$S 85.000; por un importe total de hasta dólares americanos U\$S137.050;

3) que este Tribunal en sesión de fecha 1.12.21 observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo 48 literal C) del TOCAF y por no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 numeral 6, literal D, de la Ordenanza N°27;

4) que en la oportunidad se remite Resolución N° 1101/21/g, de fecha 23/12/2021, dictada por el Intendente de Cerro Largo, mediante la cual reitera el gasto expresando que la maquinaria será utilizada en beneficio de mejorar la flota vehicular de la Administración en todo el Departamento;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**CONSIDERANDO:** 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 1/12/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Cerro Largo;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Cerro Largo y al Contador Delegado actuante.

DG

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General